



# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE BAJO CONTENIDO EN AZUFRE PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE CALEFACCIÓN DE LA SEDE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SITUADA EN PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ, 10, MADRID

Nº expediente: 20240000037B

## 1. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Tiene por objeto el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la adquisición de gasóleo de calefacción (clase C), con bajo contenido en azufre, en el edificio del Departamento.

Con dicho suministro se pretende cubrir las necesidades de calefacción del centro del Ministerio en épocas invernales.

El suministro de gasóleo de calefacción (clase C) se realizará en el siguiente edificio y sede del Ministerio:

SEDE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO (PROVINCIA)
Sede principal	Plaza de San Juan de la Cruz, 10	Madrid (Madrid)

## 2. CONDICIONES CONTRACTUALES

### 2.1. Condiciones técnicas y contractuales generales

El adjudicatario de este contrato deberá facilitar al Ministerio toda la información relacionada con los suministros que realice con motivo de la ejecución de este contrato, previa demanda del responsable del mismo. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada y estudiada con profundidad. La información debe estar esquematizada para ser utilizada posteriormente para fines de auditoría, verificación, chequeo, etc.

El adjudicatario presentará como canal de contacto un Gestor de Cuenta Única, es decir, el adjudicatario designará una única persona como responsable máximo del contrato ante el Ministerio. Asimismo, designará un coordinador del suministro para el tratamiento de los temas operativos diarios.

### 2.2. Condiciones de entrega del suministro

En el Anexo I se detalla el punto de suministro con sus consumos anuales. El suministro deberá realizarse en el lugar indicado en el punto 1 del presente pliego, coincidente con el del Anexo I, teniendo en cuenta que se trata de un consumo estacional.

El suministro de combustible se efectuará en las instalaciones del edificio del Ministerio mediante cisternas del adjudicatario, que garantizará que el combustible no haya podido ser mezclado con otro tipo de sustancias que pudieran perjudicar el funcionamiento de las instalaciones de calefacción.



La Administración, si lo considera conveniente, podrá realizar las pruebas que considere necesarias tanto en el vehículo, como en el combustible a fin de verificar la calidad del suministro. La elección del laboratorio será competencia de la Administración.

La empresa que resulte adjudicataria efectuará el suministro en cisternas a las instalaciones del Ministerio que se determinan el punto 1 del presente pliego y a demanda, con pedidos siempre superiores a 2.000 litros.

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL GASÓLEO

El gasóleo de calefacción cumplirá las especificaciones que se relacionan en el anexo III-bis del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, así como la demás legislación que modifique o actualice el mismo.

El contenido máximo de azufre de dicho gasóleo no superará el 0,10 por ciento en masa, tal y como indica el artículo 3.4 del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero y sus modificaciones.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá alegar la carencia o falta del producto ofertado durante la vigencia del contrato.

### 4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO

El precio del presente contrato se formulará en términos unitarios.

La determinación del precio a pagar por litro de gasóleo (impuestos indirectos incluidos) en cada momento de la vigencia del contrato se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PLT = \left( \frac{PGs}{1000} \cdot Pgb \right) + IIEE + IVA ;$$

$$PLT = PLI + IVA ;$$

Siendo:

**PLT:** Precio de referencia a pagar en euros por litro de gasóleo con impuestos indirectos incluidos.

**PLI:** Precio de referencia a pagar en euros por litro de gasóleo antes de IVA.

**PGs:** Precio medio semanal del gasóleo para calefacción libre de impuestos suministrado en cantidades comprendidas entre 2.000 y 5.000 litros, publicado en el boletín semanal de la Comisión Europea para España. Se expresa en euros/1.000 litros y es accesible a través de la siguiente dirección [https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin\\_en](https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin_en) *Bulletin price without taxes*.

A efectos del pago y facturación del gasóleo suministrado se tomará el precio medio semanal del gasóleo sin impuestos para España de la semana en que se efectúe la recepción del suministro.



**Pgb:** Porcentaje gastos y beneficios del empresario, se aplicará sobre el precio medio semanal que corresponda (PGs) y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Comprenderá tanto el beneficio empresarial como todos los gastos asociados al suministro, tales como los costes de transporte, logística, activación, distribución y demás costes generales.
- 2- Se mantendrá invariable durante toda la vigencia del contrato.
- 3- Deberá adoptar valores mayores o iguales a la unidad y se expresará siempre con dos decimales.
- 4- Es el único factor de la fórmula cuyo valor se ofertará por los licitadores.

**IIEE:** Impuestos especiales: Impuesto Especial de Hidrocarburos, expresado en euros por litro de gasóleo.

**IVA:** Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

De conformidad con la formulación del apartado 4 anterior y teniendo en cuenta los consumos del Anexo I, se determina el presupuesto base de licitación del presente contrato como sigue:

PGs (€/1.000 l)	PGs (€/l)	Pgb	IIEE (€/l) <sup>1</sup>	PLI (€/l)	IVA (21%)	PLT (€/l)	Consumo estimado (l) Anexo I	PLI Total (€)	PLT Total (€)
744,6	0,7446	1,30	0,09671	1,06469	0,223584	1,288275	180.000	191.644,2	231.889,48

Donde:

**PGs:** Precio medio semanal del gasóleo para calefacción libre de impuestos ha sido tomado del boletín publicado por la Comisión Europea el día 29 de enero de 2024(último boletín publicado), relativo a la semana inmediatamente anterior.

**Pgb:** Porcentaje de gastos y beneficios empresariales se estiman en un 30%.

**IIEE:** Se toman los tipos general y especial aplicables al gasóleo de calefacción vigentes el día 29 de enero de 2024.

**IVA:** Se toma el tipo general vigente el día 29 de enero de 2024.

**Consumo estimado:** Se utiliza la previsión estimada de litros de combustible del Anexo I.

De esta forma:

- El **valor estimado** del contrato coincide con el PLI Total expresado en euros e incrementado por el importe de la eventual prórroga prevista: **383.288,40 €**.
- El **presupuesto base de licitación** del contrato coincide con el PLT Total expresado en euros: **231.889,48 €**.

Los consumos reflejados en el Anexo I del presente pliego de los años 2023 y anteriores reflejan el consumo real de gasóleo de calefacción de la sede del Ministerio indicada en el punto 1 de este pliego. Sin embargo,



los reflejados en los períodos 2024, 2025 y 2026 constituyen una previsión estimativa que se utilizará para la determinación del presupuesto base de licitación.

De esta manera, el presupuesto del contrato adquiere carácter de máximos y, durante su ejecución, se suministrarán únicamente los litros de combustible que sean realmente necesarios para satisfacer la demanda de calefacción. El consumo de una cuantía de litros de gasóleo inferior a la previsión estimada no dará lugar a indemnización. Los suministros, así como la cantidad de litros necesarios en cada uno de ellos, se solicitarán por el responsable del contrato por medios electrónicos.

## 6. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO

La facturación del gasóleo se realizará una vez se hubiera realizado el suministro, aplicando a la cantidad de litros suministrada:

- El PGs medio de la semana en que se haya efectuado el suministro.
- El Pgb que hubiera ofertado la empresa adjudicataria y que permanecerá invariable durante la ejecución del contrato.
- La cantidad efectiva de litros suministrados en la entrega que se facture.
- El tipo general y especial de la tarifa 1ª, epígrafe 1.14 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, aplicable a los gasóleos utilizables como carburante en los usos previstos en el apartado 2 del artículo 54 de dicha Ley, vigentes el día del suministro.
- El tipo vigente el día del suministro y aplicable al gasóleo de calefacción en el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Cada suministro facturado de conformidad con las reglas anteriores se certificará por el responsable del contrato con carácter previo al pago mismo.

## 7. PLAZO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS

El suministro se irá realizando conforme a las necesidades del órgano de contratación y previa petición de estos, dada la limitación de la capacidad de los depósitos, por el responsable del contrato. La entrega deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas, a contar desde el momento en que se solicite el pedido al adjudicatario.

**A propuesta de:**

El Jefe de Área de Obras y Proyectos

Daniel da Silva García-Riego

**Aprueba:**

La Presidenta de la Junta de Contratación

Elisenda Ruiz de Villalobos Zabala



## ANEXO I CONSUMOS

## Tabla de consumos 2014 – 2026

Edificio: Plaza San Juan de la Cruz, 10, Madrid

AÑO	CONSUMO (litros)
2014	117.030
2015	116.550
2016	142.020
2017	146.930
2018	166.160
2019	163.288
2020	128.638
2021	97.554
2022	107.130
2023	103.942
2024	180.000 (estimado)
2025	180.000 (estimado)
2026	180.000 (estimado)